

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 3
RM N° 162/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 162/09**



Sucre, 01 de Abril de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-87, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 0207/09 de 16 de marzo de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, referente al **Contrato N° 065/09 "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CARAPARI D-7"**, para su consideración, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 064/09)**, CUCE: 09-1101-00-128066-1-1 (Primera Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CARAPARI D-7"**, bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 045/2009 de 03 de febrero de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros N°: 016-2009 de 16 de febrero de 2009; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 17 de febrero de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS), recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, al proponente **Constructora JFX**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA-ANPE N° 087a/09 de 17 de febrero de 2009, y de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, APRUEBA el Informe de Calificación y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CARAPARI D-7"**, con un monto de **BOLIVIANOS SESENTA Y CUATRO MIL 00/100 (Bs. 64 000,00)** a la **CONSTRUCTORA JFX** (unipersonal), representado por el **Ing. Jorge Marcelo Fernández Chirinos**, cuyo tiempo de entrega de la obra será de **CUARENTA DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CARAPARI D-7"**, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00215, de 13 de enero de 2009, Fuente 41,

1.037.10.00.000.000
1.037.10.000.000.000.000



Organismo 119 (T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 32, Proy. 0021, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 90.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C. No. 065/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fjs. 01 a fjs. 102
Certificación Presupuestaria a fjs. 54
Especificaciones Técnicas a fjs. 93
Descripción del Proyecto a fjs. 51
Matrícula de Comercio a fjs. 136
Número de Identificación Tributaria a fjs. 129
Registro de Beneficiarios del Sigma a fjs. 132
Certificado de Solvencia Fiscal a fjs. 131
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fjs. 134
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fjs. 133

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Confirmación de Publicación en SICOES a fjs. 56
Aprobación del Documento Base de Contratación a fjs. 103
Designación de la Comisión de Calificación a fjs. 105
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs. 106
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fjs. 125
Informe de la Comisión de Calificación a fjs. 126
Evaluación de Propuestas Técnicas a fjs. 123
Nota de Aprobación y Adjudicación a fjs. 127
Formulario de Presentación de Propuestas a fjs. 121
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fjs. 108 a fjs. 121

Que, el proyecto contempla la ejecución de los siguientes trabajos:

- ❖ Aducción del agua potable desde el pozo al tanque de almacenamiento.
- ❖ Reconstrucción de la cámara de llaves del tanque de almacenamiento.
- ❖ Elevación del anillo del pozo existente.
- ❖ Construcción de una caseta para la bomba.
- ❖ Provisión e instalación de una bomba sumergible.

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, ... SANEAMIENTO BÁSICO, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluviales"

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.




POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE.

- Art.1º.** APROBAR la suscripción del **Contrato N° 065/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez y Arq. Tommy Durán del Carpio, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y la CONSTRUCTORA JFX (unipersonal), representado por el **Ing. Jorge Marcelo Fernández Chirinos**, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CARAPARI D-7", con un costo total de **Bs. 64.000,00** (BOLIVIANOS SESENTA Y CUATRO MIL 00/100), y un plazo de ejecución de CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO.
- Art.2º.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras y la Sub Alcaldía D-7.
- Art.3º.** Se **Instruye a la MAE**, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la **ejecución inmediata de la obra**, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4º.** La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.5º.** Se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.6º.** Instruir a la MAE, para que a través de la Sub Alcaldía D-7, tome las acciones necesarias, respecto a la garantía, cuidado y **mantenimiento** de la Bomba sumergible.
- Art.7º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de la Comunidad, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.8º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


 Dennis Cuño Cayara
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




 Lic. Mary Echenique Sánchez
 SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL